

**AUTO No. 149 DE 2015**  
(17 DE FEBRERO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLOGICA EN LA RANCHERÍA BOTOINCHON EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de Enero de 2015 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20153300221692 de fecha 9 de Enero de 2015, el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Ambiental de la Empresa BEGONIA POWER S.A.S. E.S.P., solicita permiso de Investigación Científica para la caracterización y diagnóstico de flora y fauna silvestre en la Ranchería BOTOINCHON ubicada en el Municipio de Uribia – La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y otras autorizaciones; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 16 de Enero de 2015, emanada por la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, se consideró que por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud antes mencionada, se requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

**CARGOS POR EVALUACIÓN**

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 13	146527	1	2	1	3	120000	0	\$ 559.582
P. Esp. Grado 19	256530	1	0	1	1	0	0	\$ 256.530
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 816.112
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 816.112
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 204.028
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 1.020.140</b>
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								

<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>	<b>\$ 1.020.140</b>
--	---------------------

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.020.140) M/CTE.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 526-499-834-96 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA en la Ranchería BOTOINCHON ubicada en el Municipio de Uribe – La Guajira, presentada por el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Ambiental de la Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, identificada con NIT 900681517-1.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite y evaluación, la suma de UN MILLON VEINTE MIL CIENTO

CUARENTA PESOS (1.020.140) M/CTE, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

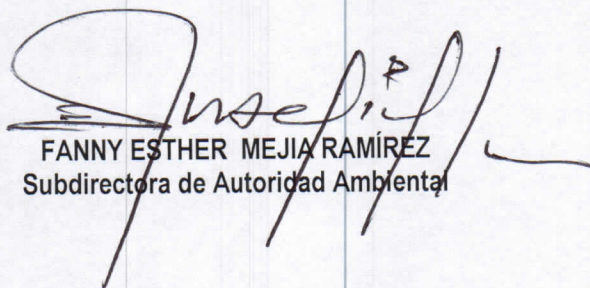
**ARTICULO SEPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día 17 del mes de Febrero del año 2015.



FANNY ESTHER MEJÍA RAMÍREZ  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: Ana Barros.